

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2023-00214-00.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., en concordancia con lo señalado en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane los siguientes aspectos:

1. Bajo la gravedad del juramento, indique si tiene el documento que presta mérito ejecutivo, en original, bajo su poder y si ha promovido otro proceso ejecutivo con base en él.
2. En atención a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 indique la forma en la que obtuvo la dirección electrónica en que la demanda recibe notificaciones judiciales y allegue las constancias que acrediten lo manifestado.
3. Presente la subsanación debidamente integrada en un solo escrito para efectos del traslado.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **11 de abril de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario